



Auto de sustanciación No. 022

Puerto Asís, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 865683184001-2018-00410-00

Proceso: Impugnación de paternidad

Demandante: Pedro Nel Obando Delgado

Demandado: Liliana Rueda Delgado

Atendiendo a que se allegaron los resultados de la prueba de ADN el día 26/01/2022, por parte del Grupo de Genética Forense del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Dirección Regional Bogotá y, en virtud de lo establecido en el numeral 2º del artículo 386 del Código General del Proceso, se dispone correr traslado a las partes del informe emitido por el término de tres (03) días, para que, dentro de dicho lapso soliciten aclaración si lo desean, complementación o práctica de un nuevo dictamen el cual será a costa del interesado.

Dicha solicitud, en caso de presentarse, deberá encontrarse debidamente motivada, precisando los errores de que adolece el primer dictamen.

Se ordena por **secretaría** verificar si los abogados tienen el link de acceso al expediente, en caso contrario remitir los resultados de la prueba de ADN al correo respectivo informado.

Vencido el término de traslado por **secretaría** infórmese al Despacho.

Notifíquese y cúmplase

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACIAS

Jueza

Firmado Por:

Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17da0ff04d9c5d8035d2a8195a8c9d82c1f0aa253d2bfb9de4c34e6aa1ae7097**

Documento generado en 26/01/2022 02:50:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>